



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0713-CU-2025 Piura, 27 de noviembre del 2025

### VISTO:

El Expediente N° 000189-3501-25-7 que contiene el Documento S/N del 18.Set.2025, el Oficio N° 321-DAE-FE-UNP-2025 del 19.Set.2025 y el Oficio N° 0655-2025-D.FE-UNP del 01.Oct.2025 presentado por el Econ. Humberto Correa Canova M.Sc, Decano (e) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, solicitando el otorgamiento de licencia con goce de haber a favor de la Dra. Lourdes Valdiviezo Chiroque. Asimismo, el Oficio N° 0393-AE-URH-UNP-2025 del 20.Oct.2025, el Oficio N° 4351-J-URH-UNP-2025 del 22.Oct.2025, el Informe Legal N° 1445-2025-OCAJ-UNP del 28.Oct.2025, el Oficio N° 5151-R-UNP-2025 del 30.Oct.2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Documento S/N del 18.Set.2025, la Dra. Lourdes Valdiviezo Chiroque se dirigió al Director del Departamento Académico de Economía de la Facultad de Economía para informar que, debido al cargo que desempeña en el Gobierno Regional Piura, ha sido designada para participar en el evento "FORO PYMES ITALO LATINOAMERICANO SOBRE LA CADENA ALIMENTARIA DE REGIÓN LAZIO EN ITALIA". Dicho foro, organizado por la Organización de Cooperación Internacional Ítalo Latinoamericana, se desarrollará en Italia del 24 al 26.Set.2025. Para tal efecto, adjuntó los documentos de autorización pertinentes emitidos por el Gobierno Regional Piura, así como el programa detallado del evento. En consecuencia, solicitó gestionar ante las instancias correspondientes la autorización y la licencia con goce de haberes desde el 22 hasta el 26.Set.2025. Asimismo, manifestó su compromiso de recuperar las sesiones de clase de los cursos a su cargo en las dos semanas siguientes a su regreso, indicando que se encuentra al día en el desarrollo del plan de estudios.;

Que, con Oficio N° 321-DAE-FE-UNP-2025 del 19.Set.2025, el Econ. Jaime Romero Zapata, Director del Departamento Académico de Economía remite al Decano (e) de la Facultad de Economía, la solicitud presentada por la Dra. Lourdes Valdiviezo Chiroque para su atención;

Que, mediante Oficio N° 0655-2025-D.FE-UNP del 01.Oct.2025, el Econ. Humberto Correa Canova M.Sc, Decano (e) de la Facultad de Economía remite al Despacho Rectoral el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria Presencial N° 08 del 25.Set.2025 del Consejo de Facultad de Economía, cuyo tenor es como sigue:

- "Conceder licencia con goce de haber a la docente Dra. Lourdes Valdiviezo Chiroque, por el periodo comprendido entre el 22 y el 26 de septiembre de 2025, para participar en el Foro PYMES Ítalo-Latinoamericano sobre la cadena Agroalimentaria del Lazio, en el Sur de Lazio, Italia.
- Registrar la recuperación de clases de los cursos a su cargo, en las dos semanas siguientes a su regreso, conforme a lo indicado por la docente en su solicitud.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0713-CU-2025 Piura, 27 de noviembre del 2025

- Encargar a la Dirección de Departamento la coordinación de las actividades docentes durante el período de licencia, asegurando la continuidad académica.
- Remitir copia del presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos para su registro y trámite correspondiente.
- Comunicar el presente acuerdo a la docente interesada”;

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: **“88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.”** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: **“Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad”;**

Que, de acuerdo con ello, mediante Oficio N° 4351-J-URH-UNP-2025 del 22.Oct.2025, la Econ. Viviana E. Bustamente Palomino, en calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 0393-AE-URH-UNP-2025 del 20.Oct.2025, emitido por el señor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón señalando lo siguiente: **“(…) Sobre el particular, se menciona que la licencia con goce de haber que nos ocupa, cuenta con acuerdo del Consejo de Facultad, según Sesión Extraordinaria Presencial N° 08 del 25.Set.2025; así como del Departamento Académico de Economía, según Oficio N° 321-DAE-FE-UNP-2025. Siendo así, esta Unidad de Recursos Humanos considera procedente el otorgamiento de la licencia para participar en el foro PYMES ITALO - LATINOAMERICANO sobre la cadena Agroalimentaria del Lazio, en el sur de Lazio - Italia, a realizarse entre el tiempo comprendido del 22 al 26.Set.2025, debiéndose emitir el acto resolutivo.”;**

Que, con Informe Legal N° 1445-2025-OCAJ-UNP del 28.Oct.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: **“a) Que, se deberá declarar PROCEDENTE la autorización del viaje de la Docente Asociada adscrita al Departamento de Economía de la Facultad de Economía, Dra. LOURDES VALDIVIEZO CHIROQUE durante el periodo comprendido entre el 22 al 26.Set.2025, según señala el Acuerdo de Consejo de Facultad Economía de fecha 25.Set.2025 el cual obra en el Oficio N° 0655-2025-D-FE-UNP (...) b) Asimismo, de declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER -vía eficacia anticipada- durante los días 22 al 26.Set.2025 solicitado por la Dra. LOURDES VALDIVIEZO CHIROQUE, al haber participado en el “Foro Pymes Italo-Latinoamericano sobre la Cadena Agroalimentaria del Lazio, en el sur de Lazio – Italia”, realizado en el tiempo comprendido del 22 al 26.Set.2025, de conformidad a lo señalado por el Especialista del Área de Escalafón mediante Oficio N° 0393-AE-URH-UNP-2025. c) En este sentido, se debe REMITIR lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente.”;**

Que, mediante Oficio N° 5151-R-UNP-2025 del 30.Oct.2025, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaría General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **“174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente.”** mediante Sesión Ordinaria N° 09 del 27.Nov.2025, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado respecto a la autorización del viaje al exterior y el otorgamiento de licencia con goce de haber;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;** se aprueba la presente con eficacia anticipada;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0713-CU-2025**  
**Piura, 27 de noviembre del 2025**

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)."*

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 09** del 27.Nov.2025 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA el VIAJE AL EXTERIOR**, de la **Dra. LOURDES VALDIVIEZO CHIROQUE**, docente adscrita al Departamento Académico de Economía de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, quien participó en el "Foro PYMES Ítalo-Latinoamericano sobre la cadena Agroalimentaria del Lazio", **realizado en el Sur de Lazio, Italia, desde el 22 al 26.Set.2025.**

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, desde el 22 al 26.Set.2025, **LICENCIA CON GOCE DE HABER** a favor de la **Dra. LOURDES VALDIVIEZO CHIROQUE**, en mérito a lo aprobado en el artículo precedente y a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la recuperación de clases de los cursos a cargo de la **Dra. LOURDES VALDIVIEZO CHIROQUE**, en las dos semanas siguientes a su regreso, conforme a lo indicado por la docente en su solicitud.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Dirección de Departamento Académico de Economía, la coordinación de las actividades docentes durante el período de licencia, asegurando la continuidad académica.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, URH, FE, DAE, INT (Dra. LOURDES VALDIVIEZO CHIROQUE), ARCHIVO  
07copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán  
RECTOR (e)